

CONVENIO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA, QUE, PARA PROMOVER LA EDUCACIÓN DE LOS JÓVENES Y ADULTOS, APOYANDO LA OPERACIÓN DE PLAZAS COMUNITARIAS UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE LERDO, DGO., CELEBRAN POR UNA PARTE EL **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LERDO, DGO.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**EL MUNICIPIO**”, REPRESENTADO POR EL **DR. HOMERO MARTÍNEZ CABRERA** EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL**, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. JESÚS EDUARDO LARA URBY**, EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO**, Y POR OTRA PARTE, EL **INSTITUTO DURANGUENSE DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL INSTITUTO**”, REPRESENTADO POR EL **LIC. GUILLERMO ARCE VALENCIA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**, QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2° y 32 de la Ley General de Educación, toda persona tiene derecho a recibir educación, y la educación primaria y secundaria son obligatorias, mismas que la Federación, los Estados, Ciudad de México y Municipios impartirán, para lo cual es necesaria la participación corresponsable de todos los sectores de la población para que juntos podamos consolidar el Durango que todos queremos, lo que se convierte en el proyecto idóneo para lograr la realización plena de los Duranguenses y de sus aspiraciones ya que esta acción promete trascendentales mejoras para su desarrollo.
2. El “**INSTITUTO**” ofrece el Modelo Educativo MEV (Modelo Educación para la Vida) a los Jóvenes y Adultos que no están inscritos en el Sistema de Educación Formal, y pretende proporcionarles una continuidad en su formación a lo largo de toda la vida, para así dar respuesta a las exigencias del conocimiento, habilidades, actitudes, competencias laborales y valores, ante una sociedad en un proceso continuo y dinámico de transformación, además en sus acciones se priorizan las distintas formas de atender el analfabetismo y ofrece servicios educativos en los niveles de primaria y secundaria para Jóvenes y Adultos de 15 años en adelante.

3. Siendo una condición esencial para el desarrollo con bienestar y equidad el contar con una población mayoritariamente alfabetizada y con un nivel de escolaridad que como mínimo sea equivalente al de educación secundaria, **“EL INSTITUTO”** otorga la atención educativa a los Jóvenes y Adultos, con el propósito de atender el analfabetismo, disminuir el rezago educativo, ampliar la cobertura de atención y mejorar la calidad de los Servicios Educativos que ofrece, así como impulsar las acciones de formación y capacitación para el trabajo y la educación comunitaria.
4. Que el Instituto Duranguense de Educación para Adultos en coordinación con el Ayuntamiento de Lerdo, que integra el territorio municipal, acordaron implementar en este, el programa **“El Buen Juez por su Casa Empieza”** el cual tiene como finalidad la promoción y aliento a los trabajadores que no hayan terminado su educación básica de las direcciones de la Administración Municipal, a concluir la educación básica, a través de servicios educativos de calidad y bajo un esquema flexible. Con ello se busca fortalecer el capital humano y el perfil de los trabajadores y en su caso de los servidores públicos Municipales, que se encuentran en alguna situación de rezago.
5. El programa de **Plazas Comunitarias** tiene por objetivo ofrecer a los jóvenes y adultos servicios de educación básica, un espacio útil para la actualización y formación permanente a la población general, un sitio equipado para su formación laboral e impulso al desarrollo de competencias y habilidades, que dignifiquen su participación en la comunidad, así como, acceso a las tecnologías de información y comunicación con fines educativos, para la formación, actualización y de apoyo al aprendizaje de manera presencial y a distancia con material impreso o electrónico y apoyos bibliográficos.

ESB

DECLARACIONES

I.- “EL MUNICIPIO” DECLARA:

I.1.- Que está investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 1º, 2º, 21 y 23 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

I.2.- El **Dr. Homero Martínez Cabrera**, acredita la personalidad con la que comparece, mediante la constancia de mayoría y validez emitida por el consejo Municipal Electoral de Lerdo, Durango, de fecha 09 de junio de 2022. Así como también con el acta de la



sesión solemne de instalación del H. Cabildo del Municipio de Lerdo, Durango, de fecha 1° de septiembre de 2022.

I.3.- El Lic. **Jesús Eduardo Lara Urby**, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 77, 81, 82, 85 fracción II, III, XVI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, otorga validez al presente acto plasmado la firma del mismo, en su carácter de Secretario del R. Ayuntamiento de Lerdo, Durango, quien acredita su personalidad con acta de la sesión de instalación del H. Cabildo del Municipio de Lerdo, Durango, de fecha 1° de septiembre de 2022, ratificándolo con el nombramiento signado por el Presidente Municipal.

I.4.- Que de acuerdo al Bando de Policía y Gobierno de Lerdo, Estado de Durango, el Municipio tiene plena capacidad para poseer y administrar los bienes que sean necesarios, así como también administrar sus funciones.

I.5.- Que, de acuerdo a los fines establecidos en dicho Bando, podrá promover el desarrollo pleno, integral, económico, político, social y cultural de su población, así como también, promover la educación, el arte, la cultura y el deporte entre sus habitantes, fomentando los valores humanos y cívicos.

I.6.- Que el municipio tiene domicilio legal en Av. Francisco Sarabia No. 3 Norte, Col. Centro, Ciudad Lerdo, Dgo., C.P. 35150.

II.- "EL INSTITUTO" DECLARA:

II.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, mismo que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 1 de su Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 09 de enero de 2000.

II.2.- Que tiene por objeto promover, organizar, e impartir los servicios de educación básica para adultos en el Estado de Durango, que comprende la alfabetización, la educación primaria y la secundaria, así como la formación para el trabajo, con los contenidos curriculares propios para atender las necesidades educativas destinadas a individuos de 15 años o más.

II.3.- Que de conformidad con el Artículo 3º de su Decreto de Creación forma parte del sistema estatal de educación, y su funcionamiento se normará por la Legislación Educativa Federal y Estatal aplicables, por lo establecido en el Decreto referido y por la normatividad que la Junta Directiva expida.

II.4.- Que para el cumplimiento de su objetivo y conforme a lo establecido por el Artículo 4º de su Decreto de Creación, tiene facultades para promover, organizar, ofrecer e impartir educación básica para adultos, de acuerdo con los planes y programas de estudio que rigen a nivel nacional a esta modalidad educativa no escolarizada, y consiguientemente observar la normatividad establecida por el "INEA"; prestará servicios de formación, actualización y capacitación del personal que requieran los servicios de educación para adultos, coadyuvar a la extensión de los servicios de educación comunitaria destinada a los adultos en diferentes niveles de educación básica; expedir constancias y certificados que acrediten los estudios y el nivel educativo que se imparte y coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios similares o complementarios.

II.5.- Que en los términos previstos por el Artículo 14, fracciones II y XVI de su Decreto de Creación, la representación legal de este Organismo Descentralizado recae en su Director General el Ing. Guillermo Arce Valencia, como Apoderado General, con todas las facultades que de acuerdo con las leyes estatales se requieren para celebrar y suscribir convenios de colaboración como el presente, el citado funcionario además, acredita su personalidad jurídica para la suscripción del presente convenio, con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Durango, el Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal de fecha 13 de marzo de 2024.

II.6.- Que, para los efectos de este convenio, señala como su domicilio legal ubicado en calle Ramírez N° 110 sur, Zona Centro C.P. 34000 en la Ciudad de Victoria de Durango, Durango y que su R.F.C. es: IDE990920KB8

III. Ambas partes declaran:

Que han decidido unir sus esfuerzos, para que la Educación Básica de los Jóvenes y Adultos, se desarrolle con mayor eficacia en la medida y con la capacidad instalada con que cada una de ellas cuenta.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto:

Realizar acciones de fomento a la Educación de los Jóvenes y Adultos en beneficio de la población del Municipio de Lerdo en el Estado de Durango y en particular a las personas

que acuden a las Plazas Comunitarias ubicadas en este municipio: **"José Santos Valdez"**, con domicilio en calle Allende no. 3 Poniente, interior 7, colonia centro; **"San Fernando"**, con domicilio en calle San Fernando s/n colonia San Fernando; **"Nazareno"**, Ave. Benito Juárez no. 301, Col. Centro, C.P. 35188, entre Ave. Juárez y Francisco Sarabia, Villa Nazareno; **"Ejido la Loma"** con domicilio en calle Victoria S/N, Col. La Loma, C.P. 35190; y **"Ejido Álvaro Obregón"** con domicilio en Av. Independencia y Javier Mina S/N, Col. Álvaro Obregón, C.P. 35181.

SEGUNDA.- Compromisos Conjuntos:

Para alcanzar el objeto del presente instrumento se realizarán las siguientes acciones conjuntas:

1. Para lograr una atención educativa de mayor calidad a los usuarios que acuden a las Plazas Comunitarias, **"LAS PARTES"** proporcionarán el mantenimiento y adecuaciones de los espacios físicos que integran las Plazas Comunitarias.

ESB

TERCERA.- Para dar cumplimiento al presente convenio **"EL MUNICIPIO"** se compromete a:

1. Impulsar en las dependencias y en las entidades de la Administración Pública Municipal, el programa "El Buen Juez por su Casa Empieza".
2. Solicitar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, un censo de los servidores públicos que no hayan concluido sus estudios de primaria y secundaria.
3. Promover que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal difundan entre sus trabajadores, la importancia de concluir su educación primaria y secundaria.
4. En lo que respecta a la operatividad de las Plazas Comunitarias:
 - 4.1 Proporcionar los inmuebles necesarios para su establecimiento.
 - 4.2 Facilitar el servicio de energía eléctrica y agua para las Plazas.

4.3 Proporcionar el servicio de vigilancia necesario para resguardar las instalaciones y el equipamiento de dichas Plazas.

5. Coadyuvar en la difusión de los servicios educativos que ofrece **"EL INSTITUTO"**, con la finalidad de facilitar el desarrollo de las acciones educativas que desarrolla.
6. Nombrar a un enlace para estar en coordinación con **"EL INSTITUTO"** que permita dar seguimiento y evaluación a las mismas.
7. Motivar a los jóvenes y adultos de ese Municipio que se encuentren en situación de analfabetismo y que no hayan concluido sus estudios de primaria y secundaria para que se incorporen como educandos en **"EL INSTITUTO"**.

CUARTA.- "EL INSTITUTO" se compromete a realizar las acciones siguientes:

1. Apoyar con servicios de educación a la población en general, para que la ciudadanía en condición de rezago educativo concluya los estudios básicos de acuerdo al Modelo de Educación para la Vida.
2. Motivar y concientizar la participación de los servidores públicos de la Administración Pública Municipal para que concluyan su educación primaria y secundaria.
3. Proveer en forma gratuita, previa solicitud de las direcciones municipales, los materiales didácticos para el desarrollo de los programas de educación para adultos, previa disponibilidad presupuestal.
4. Brindar los servicios de incorporación, acreditación y certificación a los servidores públicos de la Administración Pública Municipal.
5. En lo que respecta a la operatividad de las Plazas Comunitarias:
 - 5.1 Proporcionar el equipamiento y mantenimiento de los equipos necesarios para su operación sujeto a lo establecido en el inventario.
 - 5.2 Proporcionar la conectividad para el acceso a Internet en las Plazas.
 - 5.3 Dar seguimiento y evaluación en coordinación con **"EL MUNICIPIO"** a las actividades y resultados derivados de la operación de las Plazas.

6. Proporcionar asesoría, capacitación técnica y administrativa a las Personas Voluntarias Beneficiarias del Subsidio que se asignen para el desarrollo y operación de los programas objeto de este convenio antes de iniciar sus tareas educativas.
7. Proveer de manera gratuita, los materiales didácticos para el desarrollo de los programas de educación para Jóvenes y Adultos.
8. Seleccionar y capacitar a las Personas Voluntarias Beneficiarias del Subsidio que participen en las actividades de los programas de educación para Jóvenes y Adultos.
9. Utilizar los sistemas automatizados con que se cuenta para la administración escolar y la acreditación.
10. Permitir que el equipo sea utilizado por los habitantes de la comunidad o colonia para la realización de tareas e investigaciones.
11. Impartir a los jóvenes y adultos de la comunidad o colonia cursos de cómputo para su superación personal.

QUINTA.- La vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de su firma, hasta el 31 de agosto del 2025, dicho documento se podrá revisar, modificar, adicionar o reanudar en cualquier tiempo con la conformidad de las partes. Asimismo, cualquiera de éstas podrá dar por terminada la vigencia mediante aviso dado por escrito a la otra, con treinta días de anticipación. Sin embargo, los signantes están de acuerdo en que la terminación de este convenio no afectará a los Jóvenes y Adultos que estén recibiendo los servicios educativos del **"INSTITUTO"**.

SEXTA.- Las Personas Voluntarias Beneficiarias del Subsidio y el personal técnico o administrativo del **"MUNICIPIO"**, para la ejecución de las acciones, objeto del presente instrumento, mantendrá su actual relación con las Instituciones signantes y, por lo tanto, continuará con la misma relación con quien lo haya nombrado o designado para participar, no obstante que las actividades se lleven a cabo fuera de las instalaciones de alguna de las partes. Por lo anterior, no se crearán relaciones de carácter laboral entre los participantes.

Leído el presente Convenio de Colaboración, y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman en dos ejemplares en el Municipio de Lerdo, Dgo., a los 08 días del mes Agosto de 2024.



POR "EL MUNICIPIO"

DR. HOMERO MARTINEZ CABRERA
Presidente Municipal de Lerdo

POR "EL INSTITUTO"

ING. GUILLERMO ARCE VALENCIA
Director General del Instituto
Duranguense de Educación para
Adultos

TESTIGOS

LIC. JESÚS EDUARDO LARA URBY
Secretario del R. Ayuntamiento

ING. EDUARDO SÁNCHEZ BERUMEN
Jefe del Departamento de
Proyectos Estratégicos

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA, PARA PROMOVER LA EDUCACIÓN DE LOS JOVENES Y ADULTOS, CELEBRADO ENTRE EL R. AYUNTAMIENTO DE LERDO, DURANGO Y EL INSTITUTO DURANGUENSE DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 2024.